RESOLUCIÓN NÚMERO 149 DEL 09 DE JULIO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLBU-LP-001-2025 (134162)

LA ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas el Decreto de nombramiento número 238 del 17 de julio de 2024, Acta de Posesión No. 252 del 18 de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019 modificado por el Decreto 168 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: "*Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios*"

Que de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modificó el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, *"El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".*

Que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto *"orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".*

Que, dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 411 de 2016, se encuentran: *(…) b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local. (…) e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos. f) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional. (…) j) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital. (…) l) Coordinar con las secretarías del distrito y las alcaldías locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.".*

Que, dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme lo consagrado en el citado Decreto 411 de 2016, se encuentran: *"ART. 5º—Alcaldías locales. Corresponde a las alcaldías locales el ejercicio las siguientes (sic) funciones: a) Formular el plan de desarrollo local en el marco de las orientaciones distritales. (…) c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al plan de desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales. d)*

RESOLUCIÓN NÚMERO 149 DEL 09 DE JULIO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLBU-LP-001-2025 (134162)

Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los fondos de desarrollo local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde local. (…) l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los alcaldes locales como autoridad administrativa, política y de policía en lo local.

Que respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4º que: *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo"*

Que la jurisprudencia del Consejo de estado ha indicado que, *"...De la lectura de las anteriores funciones y de lo prescrito en los artículos 5 y 61* [Decreto Ley 1421 de 1996] que *enlista a los Alcaldes Locales como "autoridades", no puede menos que colegirse que éstos están revestidos de la autoridad política, civil y administrativa de que trata el numeral 2º del artículo 179 de la Carta Política. En efecto, basta comparar los conceptos que sobre las distintas clases de autoridad ha definido el legislador y ha precisado esta Corporación, para inferir que los Alcaldes Locales están revestidos de autoridad política, pues una de sus atribuciones es "cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las Autoridades Distritales", como lo señala el numeral 1º del citado artículo 86 del Decreto 1421 de 1993. Así mismo, los Alcaldes Locales ejercen autoridad civil, como se colige de las funciones asignadas en el citado artículo 86 en los numerales 6, 7, 9, 10, 11 y 12, en las que claramente se observa que son atribuciones con capacidad de autonomía y facultad sancionatoria. Además, dichos servidores públicos, por virtud de los Decretos Distritales Nos. 533 de 1993 y 176 del 1998, fueron delegados para contratar determinados proyectos a cargo del Fondo de Desarrollo Local; es decir, les fue conferida la facultad de ordenación del gasto. Tienen pues los Alcaldes Locales poder de orden, dirección o imposición sobre los ciudadanos, lo que permite establecer, sin más disquisiciones, que evidentemente ejercen "autoridad civil y administrativa...". C.E. Sala de lo Contencioso Administrativo. Rad. AC-12300, 15/05/01. C.P. Ana Margarita Olaya Forero.*

Que el alcalde Mayor, mediante Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que, frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva**.**

Que con fundamento en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, se prevé como fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.*"

Que para cumplir con el mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de las Alcaldías Locales promoverá el desarrollo integral de sus localidades y facilitará la participación efectiva de la comunidad en la gestión territorial, conforme a las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales.

Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 149 DEL 09 DE JULIO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLBU-LP-001-2025 (134162)

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al proceso de contratación, determinando la necesidad de la misma.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Fondo publicó en la Plataforma SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co, aviso que corresponde a la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, sus formatos y anexos para conocimiento del público en general, **cuyo objeto es *"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO CAPACITAR A LAS PERSONAS EN SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, FORTALECIENDO LA CONCIENCIA AMBIENTAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS".***

Que, una vez realizados los estudios del sector, se ha establecido como el presupuesto oficial para la presente convocatoria la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($418.092.000)** incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual de la vigencia fiscal 2025**, con cargo al CDP Nº 850 al proyecto 2760 denominado COMUNIDADES ACTIVAS EN DEFENSA DE LO VITAL.**

No. CDP	No. de Proyecto	Código Presupuestal	Concepto	Valor CDP
850	2760	O230117459920242760	Comunidades activas en defensa de lo vital	$ 418.092.000
CUATROSCIENTOS DICIOCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE				$ 418.092.000

El contrato se adjudicar. por el valor total del Presupuesto Oficial estimado. La diferencia que resulte entre el Valor de la Oferta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, ser. redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como referencia los valores unitarios de la oferta económica del adjudicatario.

PARÁGRAFO 1: El valor adjudicado NO deberá superar el presupuesto oficial.

PARÁGRAFO **2:** Se adjudicará el proceso por el valor de la propuesta económica, conforme el valor de los precios unitarios del proponente que resulte adjudicatario.

Que la modalidad de selección pertinente, corresponde a licitación pública, de conformidad con el articulo 30 de la ley 80 1993, artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas vigentes aplicables.

Que, a partir de la publicación de los documentos previos, se surtió el plazo para que cualquier interesado pudiese presentar observaciones a los mismos, término durante el cual fueron contestadas en su oportunidad y publicadas en el portal web SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 149 DEL 09 DE JULIO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLBU-LP-001-2025 (134162)

Que de acuerdo a las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego se realizan los siguientes ajustes:

1. Se realiza el ajuste en el acápite final del numeral 7 del proceso: ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (MISMOS REQUISITOS PERSONA JURIDICA), en el pliego de condiciones en los siguientes términos: Se debe presentar toda la documentación solicitada en el pliego de condiciones, incluyendo:

    - Estatutos: Que definan que su objeto social esté relacionado al objeto del proceso y las normas de funcionamiento
    - Documento de autorización: Si tiene limitación el representante legal para contratar.

2. Se realiza el ajuste en el acápite final del numeral 7.3.4. Reglas para la valoración de la experiencia de consorcios y uniones temporales en el pliego de condiciones en los siguientes términos:

NOTA: En caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), para la experiencia requerida los integrantes deberán aportar al menos una certificación que demuestre experiencia relacionada con el objeto del contrato, con el fin de acreditar tanto la idoneidad individual como la capacidad técnica conjunta del proponente para la adecuada ejecución del objeto contractual.

3. se suprimirá el numeral 8 del apartado "5.1.3.3 REGLAS PARA LA HABILITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA".

4. Se ajusta el item 23 en la descripción del elemento en los documentos del Anexo técnico, estructura de costos y el formato de oferta económica en la siguiente manera:

23	Refrigerio medio	Un sólido 250 gr (sándwich de pollo con lechuga, queso y tomate o carne desmechada con lechuga, queso y tomate en pan tipo brioche), jugo en caja o avena en caja 200 ml, fruta (manzana, pera, durazno, banano, mandarina, o ciruela) y postre de 11gr. Que cumpla con las normas de Bioseguridad - empacado en material biodegradable y con cubiertos biodegradables (no usar pitillo)	Unidad	60	N/A

Que, en atención a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; la Entidad en la etapa del Proyecto de Pliego de Condiciones realizó la convocatoria para limitar el proceso a MIPYMES en razón a su cuantía y durante el plazo establecido en el cronograma, NO se presentaron manifestaciones para limitación a Mipymes, sin embargo después del plazo establecido el día 9 de julio 2025 allegaron una (1) solicitud para limitar el proceso a MiPymes por parte de:

EMPRESA	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y PRESENTACIÓN LEGAL**	**CERTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL Y CONTATOR PUBLICO Y/O REVISOR FISCAL**	**OBSERVACION**	**RESULTADO**
NASHARA GROUP S.A.S Nit: 901206185-8	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Certificación Expedida por REPRESENTANTE LEGAL	No cumple los requisitos del **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2**	

Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 149 DEL 09 DE JULIO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLBU-LP-001-2025 (134162)

	Fecha expedición: 01/07/2025 REPRESENTANTE LEGAL JORGE LUIS ESCORCIA BANDERA C.C. No. 72.304.598		**.4.** falto contador público **MYPIME NACIONAL**	**NO CUMPLE**

En virtud de lo anterior, **NO SE LIMITA** SU PARTICIPACIÓN A MIPYMES, conforme a las reglas precedentes.

Que el documento Complementario al pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos del proceso de selección: pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, en el siguiente link:

Que el contenido de este acto administrativo es de carácter general con observancia integral a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, a través del cual se regula lo concerniente a la Apertura de los Procesos de Selección Contractual.

Que en mérito de lo expuesto la Alcaldesa Local de Barrios Unidos,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del proceso LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLBU-LP-001-2025 (134162), cuyo objeto es *"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO CAPACITAR A LAS PERSONAS EN SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, FORTALECIENDO LA CONCIENCIA AMBIENTAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS",* con un presupuesto oficial de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($418.092.000) incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual de la vigencia fiscal 2025, con cargo al CDP Nº 850 al proyecto 2760 denominado COMUNIDADES ACTIVAS EN DEFENSA DE LO VITAL.

No. CDP	No. de Proyecto	Código Presupuestal	Concepto	Valor CDP
850	2760	O230117459920242760	Comunidades activas en defensa de lo vital	$ 418.092.000
CUATROSCIENTOS DICIOCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE				$ 418.092.000

El contrato se adjudicar. por el valor total del Presupuesto Oficial estimado. La diferencia que resulte entre el Valor de la Oferta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, ser. redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como referencia los valores unitarios de la oferta económica del adjudicatario.

PARÁGRAFO 1: El valor adjudicado NO deberá superar el presupuesto oficial.

Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 149 DEL 09 DE JULIO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLBU-LP-001-2025 (134162)

PARÁGRAFO **2:** Se adjudicará el proceso por el valor de la propuesta económica, conforme el valor de los precios unitarios del proponente que resulte adjudicatario.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma, el documento complementario al pliego de condiciones, los estudios previos y los demás documentos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	
Acto Administrativo de Apertura del Proceso	9 julio 2025	
Publicación Pliego de Condiciones Definitivo	9 julio 2025	
Audiencia Asignación de Riesgos Y Aclaración Pliego	10 julio 2025 10:00 AM PLATAFORMA TEAMS	
Observaciones Al Pliego de Condiciones Definitivo	9 julio 2025	10 julio 2025
Respuesta Observaciones Al Pliego de Condiciones	11 julio 2025	
Tiempo Límite de Expedición de Adendas	14 julio 2025 7:00 PM	
Diligencia de Cierre	18 julio 2025 **HORA: 09:00 AM** SECOP II	
Verificación de Requisitos Habilitantes, Evaluación Y Calificación de Propuestas	Del 18 julio 2025 al 21 julio 2025	
Publicación Informe de Evaluación Preliminar	21 julio 2025	
Plazo máximo para manifestación de la existencia o no de situación de las que participen y en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación	21 julio 2025	
Traslado del Informe de Verificación Preliminar Y Plazo Para Subsanar La Ausencia De Requisitos O La Falta De	21 julio 2025	28 julio 2025 Hasta: 5.00 PM

Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 149 DEL 09 DE JULIO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLBU-LP-001-2025 (134162)

Documentos Habilitantes Requeridos Por La Entidad		
Respuesta A Observaciones Recibidas Con Respecto Al Informe De Evaluación	29 julio 2025	
Audiencia de Adjudicación	30 julio 2025 10:00 AM PLATAFORMA TEAMS	
Publicación de Resolución Adjudicación	30 julio 2025	
Elaboración Y Perfeccionamiento Del Contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación.	

PARÁGRAFO: El cronograma podrá modificarse hasta antes de la adjudicación del contrato, mediante Adenda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese para el presente proceso de contratación correspondiente a **LICITACIÓN PÚBLICA** de acuerdo a la naturaleza y presupuesto oficial establecido en la Ley 80 de 1993, en su artículo 30, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 1, decreto 19 de 2012, decreto 1082 del 2015 y demás normas vigentes aplicables en el proceso No. **FDLBU-LP-001-2025 (134162)**, los Pliegos de Condiciones Definitivos, formatos y anexos que hacen parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas pre-contractual, contractual y post-contractual; de acuerdo a las funciones y criterios instituidos en la Ley 850 de 2003; así mismo las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 2.3.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designará por medio de memorando interno a funcionarios y/o contratistas del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos como miembros del comité asesor y evaluador.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co junto con el Documento Complementario al Pliego Definitivo de Condiciones, a través de la plataforma electrónica SECOP ll, con el fin de enterar del contenido del mismo acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y deroga todo acto administrativo que le sea contrario.

Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 149 DEL 09 DE JULIO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLBU-LP-001-2025 (134162)

PARÁGRAFO. - La firmeza del presente Acto Administrativo se predicará atendiendo a las reglas dispuestas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de julio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MELISSA MORALES CANO
Alcaldesa Local de Barrios Unidos

Elaboró: Patricia Galindo Arias – Contratista Oficina de contratación FDLBU

Reviso: Hugo Ferney Pineda Niño- Abogado Contratista– Oficina de Contratación – FDLBU

Aprobó: Iván Darío Gómez Henao– Abogado Contratista Despacho - Oficina de Contratación - FDLBU

Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co